ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE VENDA UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE SAN CARLOS (COOPELESCA R. L.)

EXPEDIENTE N.º 22.061

21 DE ENERO DE 2021

TERCERA LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:
AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE VENDA UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE SAN CARLOS (COOPELESCA R. L.)

ARTÍCULO 1-Autorización

Se autoriza al Instituto de Desarrollo Rural (Inder), cédula jurídica número cuatro – cero cero cero- cero cuatro dos uno cuatro tres (N.°4-000-042143), para que venda a la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos (Coopelesca R. L.), cédula jurídica número tres – cero cero cuatro – cero cuatro cinco uno uno siete (N.° 3-004-045117), el terreno incluido en los planos catastros números dos – dos cero cinco seis seis cinco cinco – dos cero uno ocho (N.°2-2056655-2018); dos – dos cero seis cero dos dos cero- dos cero uno ocho (N.°2-2060220-2018) y dos – dos cero cinco seis seis cinco tres – dos cero uno ocho (N.°2-2056653-2018), folio real dos uno cero ocho uno siete cero – cero cero cero (N° 2108170-000).

La propiedad ubicada en el plano dos – dos cero cinco seis seis cinco cinco – dos cero uno ocho (2-2056655-2018), con un área de diez mil seiscientos setenta y tres metros cuadrados (10673 m^2), tiene los siguientes linderos: al norte con calle pública, Librado Campos Hidalgo, Carlos Alfonso Vargas Miranda; al sur con Ronald Bernal Rojas Cordero y Johnny Rojas Cordero; al este con calle pública y al oeste con Zailyn Rodríguez Quesada.

El terreno inscrito bajo el plano catastrado dos – dos cero seis cero dos dos cero-dos cero uno ocho (2-2060220-2018), con un área de sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados (65482 m^2), colinda al norte con Ronald Gerardo Esquivel Rojas y Rita Alvarado Bolaños, Librado Campos Hidalgo, Giselle Murillo Philiips; al sur con Mayra Amores Hernandez, CJV Realidades S.A., Franklin Cespedes Mora, Miriam Morera Zarate y Jose Luis Rojas Ugalde, calle pública; al este con Industriales del Bosque Cultivado Maderas del Futuro S.A. y al oeste con Industriales del Bosque Cultivado Maderas del Futuro S.A., Carlos Roberto Centeno Mesen y calle pública.

La propiedad inscrita con el número dos – dos cero cinco seis seis cinco tres – dos cero uno ocho (N.°2-2056653-2018), con un área de sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados (65495 m^2), colinda al norte con Jose Pablo Gonzalez Araya; al noreste con Shirley Lucía Miranda Brenes, Carlos Enrique Rojas Parra y Carmen Gamboa Araya, Victor Segundo Araya Jara, Selenia Araya Rojas, Deiber David Araya Araya, Yorleny Marcela Araya Araya y Edeen Araya Araya, 3101525761 SA; al suroeste con Gerardo Vasquez Jimenez y Joaquina Mora Fallas, Ricardo Gamboa Araya y Rita María Brenes Esquivel, Compañía San Jehudiel Arcángel S.A., Jose Angel Bolaños Sanchez y Sabel Solano Herrera y Luis María Miranda Fuentes, y al este con Improsa.

En conjunto, los terrenos suman ciento cuarenta y un mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (141650 m^2) y son segregados de la finca de su propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad, folio real matrícula dos – ciento ocho mil ciento setenta - cero cero cero (N.º 2-108170-000), terreno para la agricultura, situado en el distrito 9, La Palmera; cantón 10, San Carlos, de la provincia de Alajuela, con un área de ciento ochenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco metros con noventa y siete decímetros cuadrados (185895,97 m^2).

ARTÍCULO 2- Limitaciones

En caso de ejecutarse la venta, el terreno mencionado podrá seguir siendo utilizado de manera prioritaria para el canal de conducción de agua a cielo abierto construido para el Proyecto Hidroeléctrico Aguas Zarcas, propiedad de la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos (Coopelesca R. L.).

ARTÍCULO 3- Inversión

El monto percibido por el Instituto de Desarrollo Rural (Inder) por motivo de la venta de sus terrenos, contenidos en los tres planos catastrados, cuyos números son dos – dos cero cinco seis seis cinco cinco – dos cero uno ocho (N.°2-2056655-2018); dos – dos cero seis cero dos dos cero- dos cero uno ocho (N.°2-2060220-2018) y dos – dos cero cinco seis seis cinco tres – dos cero uno ocho (N.°2-2056653-2018), a la Cooperativa de Electrificación de San Carlos (Coopelesca R. L.), podrá ser destinado únicamente a la inversión en materia de infocomunicaciones en la Región Huetar Norte, en especial aquellos distritos con amplios asentamientos humanos y bajo índice de desarrollo social.

TRANSITORIO ÚNICO: El valor de venta de los inmuebles contenidos en los tres planos catastrados, cuyos números son dos – dos cero cinco seis seis cinco cinco – dos cero uno ocho (N.°2-2056655-2018); dos – dos cero seis cero dos dos cero- dos cero uno ocho (N.°2-2060220-2018) y dos – dos cero cinco seis seis cinco tres – dos cero uno ocho (N.°2-2056653-2018), debe ser determinado por el Ministerio de Hacienda, quienes deben proceder con el avalúo respectivo a partir de la vigencia de esta ley en un plazo no mayor a seis meses y, posteriormente, notificarlo a las partes implicadas.

Rige a partir de su publicación.

Firmada en San José, en la sala de sesiones del Área de Comisiones Legislativas III, a los veintiún días del mes de enero de dos mil veintiuno.

María Vita Monge Granados

Sylvia Patricia Villegas Álvarez

Marolin Azofeifa Trejos

Jorge Luis Fonseca Fonseca

Catalina Montero Gómez
Diputadas y diputado